

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ARTES - UNC EN CENTRO EDUCATIVO “ESCUELA PRECURSORA CORNELIO SAAVEDRA” PARA EL CICLO LECTIVO 2025-2028

Entre la **Facultad de Artes de la UNC**, en adelante la FACULTAD, representada en este acto por la señora Decana Lic. Alicia Cáceres, DNI 23.824.334, con domicilio legal en calle Cordobazo esquina vía de las Artes – Ciudad Universitaria de la localidad de Córdoba, por una parte, y la institución escolar Centro Educativo Escuela Precursora Cornelio Saavedra en adelante la ESCUELA ASOCIADA, representada en este acto por la señora Claudia del Valle Ludueña D.N.I: 30.848.320 en su carácter de directora con domicilio legal en Ruta 36 Km. 17 de la localidad Potrero del Estado, Dpto. Santa María de la Provincia de Córdoba, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico para actividades de Investigación, dentro del espacio curricular de la ESCUELA ASOCIADA, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: la ESCUELA ASOCIADA acepta la propuesta de la FACULTAD de permitir que sus investigadoras/es integrantes del proyecto ***Niñeces y docentes construyen la imagen del conocimiento escolar: una apuesta al diálogo visual y al encuentro intergeneracional en una escuela rural de la provincia de Córdoba*** con resolución RES 2024-21-SECYT, realicen las prácticas investigativas dentro de sus instalaciones con domicilio en Ruta 36 Km 17 de la localidad de Potrero del Estado y conforme con la modalidad de Escuela Asociada, según normativa vigente.

SEGUNDA: las Prácticas Investigativas de los/las investigadoras/os se desarrollarán en la modalidad presencial y durarán, desde el 25/11/2025 hasta el 05/04/2028, siempre que las condiciones lo permitan, conviniendo entre las partes los horarios a realizarse las actividades en el establecimiento de la ESCUELA ASOCIADA.

TERCERA: los/las investigadoras/es deberán conocer la normativa que se encuentre vigente al ingreso en las ESCUELA ASOCIADA y toda aquella que pueda surgir durante el período de práctica, debiendo respetar las mismas, adecuándose al cumplimiento de los horarios y el control fijado para los mismos.

CUARTA: El proyecto de investigación ***Niñeces y docentes construyen la imagen del conocimiento escolar: una apuesta al diálogo visual y al encuentro intergeneracional en una escuela rural de la provincia de Córdoba*** tiene como objetivos generales:

- Reconocer los derechos de las niñeces a través de la interpretación y la producción de imágenes, construyendo conjuntamente niñas –niños y docentes, contenidos significativos que representen las demandas de las infancias, e - Indagar acerca de la relación que las niñeces establecen con la imagen en la construcción de los conocimientos de las diversas asignaturas escolares.

En tanto que los objetivos específicos son:

- Indagar acerca de los conocimientos que se construyen en la formación docente general de Nivel Primario, para pensar en la complejidad del uso de las imágenes en las prácticas educativas.
- Conocer con qué fines se utilizan las imágenes como material educativo en la enseñanza de Nivel Primario.

- Reflexionar acerca de las concepciones de infancia y sus particularidades como sujeto educativo con relación a los procesos de alfabetidad visual.
- Construir guías de acompañamiento para la lectura de imágenes que puedan ser utilizadas tanto en la formación docente de Nivel Primario en general, como en la práctica educativa de profesionales en ejercicio
- Escuchar con atención reflexiva (tratando de poner distancia del adultocentrismo) a niñas y niños, compartiendo el poder de la mirada y construyendo una relación intergeneracional más democrática.

Los/las investigadoras/es deberán desarrollar desde los diversos espacios, experiencias significativas de enseñanza y aprendizaje, con los/las estudiantes de las ESCUELA ASOCIADA, en el marco de los programas pedagógicos priorizados por la política educativa provincial vigente.

QUINTA: los/as investigadoras/es recabarán datos mediante diferentes formatos y técnicas de recolección (registros etnográficos, diarios de campo, observaciones, talleres, análisis documental, entrevistas, producciones artísticas, registros fotográficos, audiovisuales o sonoros) que serán evaluados y sistematizados para su utilización en producción de: guías de acompañamiento para la lectura de imágenes, materiales didácticos, producciones artísticas, narrativas o sistematización de experiencias, difusión en revistas especializadas, jornadas escolares o académicas (Congresos, foros, conferencias, conversatorios), informes técnicos, medios gráficos, sonoros, visuales o audiovisuales para la difusión de los resultados parciales o totales de la investigación

SEXTA: Las docentes orientadoras Giobana Edith Zárate D.N.I.: N° 20.989.720 y Claudia del Valle Ludueña D.N.I.: N.º 30.848.320 acompañarán a los/las investigadoras/es– en las diferentes instancias de la Investigación, manteniendo la comunicación con la directora del equipo de investigación. La docente orientadora, cumplimentará lo pautado en el Anexo II de la Resolución Ministerial N°93/11 para el caso de la Práctica Docente III y Práctica Docente IV y obtendrá el puntaje otorgado por la Junta de Clasificación de la respectiva Dirección de Nivel, según lo dispuesto en los Anexos IV, VI y VII de la Resolución antes mencionada.

SÉPTIMA: El seguimiento y evaluación de los/as investigadoras/es será acordado por la directora del Equipo de Investigación Ivana Verónica Altamirano DNI 28.431.130 y la Responsable del Equipo de Investigación María Genoveva Mingorance y las docentes orientadoras o quien/es lo/s pudiere reemplazar por una nueva designación, teniendo a cargo verificar el cumplimiento del presente Convenio. Para ello, entre la FACULTAD y la ESCUELA ASOCIADA formularán los acuerdos necesarios para que las docentes orientadoras puedan trabajar con las/os investigadoras/es y, conforme se desarrolla la investigación pueda establecer parámetros para informar a directora del equipo de investigación y así conjuntamente construir la apreciación final del trabajo de las/os investigadoras/es.

OCTAVA: Las prácticas a desarrollar por los/las investigadoras/es no generará ninguna relación de dependencia ni laboral ni jurídica entre los/las investigadoras/es y la ESCUELA ASOCIADA, más allá de los objetivos estipulados por el presente Convenio. Todas las actividades de la práctica investigativa conforme a lo previsto curricularmente, deben considerarse incluidas en la protección que el Estado brinda a las/os investigadoras/es que concurren a la FACULTAD.

NOVENA: En función del proceso educativo, las partes podrán rescindir el presente Convenio con causas debidamente justificadas que conlleven perjuicio para los procesos de enseñanza y aprendizaje, explicando y comunicando fehacientemente a las demás, los motivos de su medida, y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes haber agotado todas las instancias para que esto no se produzca.

DÉCIMA: Protección de Derechos, Datos Personales y Ética en la Investigación. Considerando que la investigación se desarrolla con Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA), las partes se obligan al estricto cumplimiento de los principios de respeto a la dignidad, autonomía y protección integral de las personas participantes, conforme a la normativa nacional e internacional de protección de derechos de NNyA y a los principios establecidos por el Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas de la SeCyT-UNC.

- Datos Personales y Sensibles: Se declara que en el marco de esta investigación podrán ser relevados datos personales (como nombre, edad, voz e imagen) y datos sensibles (especialmente a través de registros audiovisuales, fotográficos, narrativos y producciones artísticas que permitan la identificación de los participantes).
- Consentimiento Informado y Asentimiento: La recolección y el uso de cualquier dato personal o sensible estarán condicionados a la obtención previa de un Consentimiento Informado libre, previo y expreso de los padres/tutores legales de los NNyA, y del Asentimiento de los NNyA participantes, adaptado a su edad y grado de madurez. El protocolo de Consentimiento Informado y Asentimiento, avalado por la autoridad escolar se construirá conjuntamente con la comunidad educativa y se presentará al Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas de la SeCyT-UNC para su aval.
- Resguardo y Confidencialidad: Las partes se comprometen a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos recolectados conforme a la Ley 25326. Los registros que permitan la identificación de los NNyA serán seudonimizados o anonimizados siempre que sea posible, y su almacenamiento se realizará en soportes seguros con acceso restringido al equipo de investigación.
- Uso de la Información: Los datos recolectados tendrán un uso exclusivo para los fines declarados en este convenio y en el proyecto de investigación. Su divulgación en cualquier medio se realizará protegiendo la identidad de los participantes, salvo autorización expuesta en el Consentimiento Informado.
- Aval Ético: Las/os investigadores se comprometen a iniciar las gestiones correspondientes para el aval favorable del Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas de la SeCyT-UNC.

LA ESCUELA autoriza la eventual publicación de los datos, la información y las conclusiones surgidas de las actividades de investigación, enmarcadas en el presente convenio, siempre que se respeten los términos de confidencialidad, anonimato y uso de la información establecidos en esta cláusula y en el protocolo de Consentimiento Informado que se construya con la comunidad educativa.

DÉCIMA PRIMERA: No se podrán formalizar Contratos de trabajo entre la ESCUELA ASOCIADA y las/os investigadoras/es mientras dure la vigencia del presente convenio de Investigación.

DÉCIMA SEGUNDA: en el Anexo del presente Convenio se incluye el listado de los/las investigadoras/es que forman parte del proyecto de la FACULTAD y de los/las docentes orientadores de la ESCUELA ASOCIADA.

DÉCIMO TERCERA: Cualquier controversia surgida del desarrollo de actividades dentro del marco del presente convenio específico para actividades de investigación será sometido a los fueros del Tribunal Federal de la Ciudad de Córdoba.

DÉCIMO CUARTA: En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la ESCUELA ASOCIADA, otro para la FACULTAD, en la localidad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2026-



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: EX-2025-00650642- -UNC-ME#FA - CONVENIO CONSOLIDAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.